

**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

---

**ACUERDO DE CONCEJO N° 34-2015/MDCH**

Chaclacayo, 31 de Julio del 2015.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO**

**VISTO:** Dictamen N° 002-2015-CAFYP de la Comisión de Administración, Finanzas y Planeamiento del Concejo Municipal de Chaclacayo;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 003-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, señala que el cementerio es un lugar destinado a inhumación de cadáveres y/o a la conservación de restos humanos (huesos) y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos;

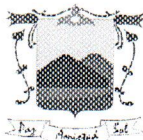
Que, el artículo 32° de la Ordenanza Municipal N° 242-2011/MDCH, que aprueba el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Chaclacayo, establece que en caso de fallecimiento de indigentes o casos sociales, la división a cargo emitirá un informe, basándose para este en el informe correspondiente de la Gerencia de Desarrollo Social -DEMUNA y previo Acuerdo de Concejo, dará la aprobación para que la Municipalidad se haga cargo de todos los gastos de su inhumación;

Que, mediante expediente N° 2771-2015, el administrado, Sr. Juan Carlos Espinoza Coylla, solicita exoneración del pago por concepto de tumba, para su madre quien en vida fue la Sra. María Julia Coylla Sante;

Que, con Memorándum N° 096-2015-GDS/MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social da cuenta que se procedió a realizar la visita de verificación al domicilio del administrado, emitiéndose el documento de Visita de Verificación N° 011-15-DEMUNA-DSyPS-GDS/MDCH, concluyendo que ningún miembro de la familia cuenta con un trabajo estable, perciben ingresos por trabajos esporádicos, la madre falleció y dejó en orfandad a cuatro menores de edad, la familia atraviesa por una difícil situación económica y que los pocos ingresos económicos que perciben alcanza solamente para cubrir la alimentación de la familia;

Que, a través del Informe N° 0170-2015-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe la formalización de la concesión de una sepultura en tierra, con carácter de perpetuo; debiendo ser aprobado en sesión de concejo;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha;



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACACAYO**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.**- Aprobar el otorgamiento de *Derecho Funerario de Concesión* de la tumba en que fueron enterrados los restos de quien en vida fue Sra. *María Julia Coyla Sante*, la misma que se encuentra ubicada a la altura del pabellón Palmas Ramos 7ma fila N° 26- B, del cementerio Paz y Descanso Eterno de Chacabayo, ascendente a la suma de S/. 557.87 (Quinientos Cincuenta y Siete con 87/100 Nuevos Soles), conforme a los fundamentos expuestos.

**Artículo Segundo.**- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO

-----  
*Lino Delgado Villalobos*  
SECRETARIO GENERAL

c.c ALC  
GM  
SG,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO

-----  
Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE